



CUT: 136488-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0242-2024-ANA-AAA.U**

Callería, 25 de julio de 2024

### **VISTO:**

El expediente Administrativo con Carta N° 003-2023-CC.FF ALEGRÍA-JASS, de fecha 17 de julio del 2023, asignado con CUT N° 136488-2023, organizado por el Sr. William Casaverde Galindo, DNI N° 10747058, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Fe y Alegría, sobre Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del manantial "Fe y Alegría", para el proyecto: "Creación del Servicio del Sistema de Agua Potable en el Centro Poblado Fe y Alegría, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.º 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés y tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua", con la presentación de los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
- Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
- Indicar número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el Artículo 12° establece que, la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución u opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA); el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de avisos en los locales de la municipalidades, organizaciones de usuarios, y en la autoridad política local; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante Informe N° 0650-2023-ANA-AAA.U/EEAR, de fecha 12 de diciembre del 2023, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, recomienda entre otros que el administrado presente documento que contenga el poder que le faculte por parte de la entidad u organización que representa, para iniciar el trámite del respectivo expediente;

Que, la Administración Local del Agua Perene, mediante Carta N° 1101-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 21 de diciembre del 2023, notifica al administrado las observaciones y verificación técnica de campo;

Que, mediante Carta N° 002-2024/JLCH, de fecha 29 de enero del 2024, el administrado presenta el levantamiento de observaciones, adjuntando entre otros la Resolución de Alcaldía N° 435-2023-A/MDRT, de fecha 28 de noviembre del 2023, mediante la cual se reconoce al nuevo consejo directivo de la JASS del CC.PP Fe y Alegría, por el periodo 2023-2025, nombrando presidente al señor Joel Lujan Chuñocca, con DNI N° 46464745;

Que, mediante Carta N° 0028-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 30 de enero del 2024, la Administración Local del Agua Perene, notifica al administrado la publicación del Aviso Oficial N° 0008-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE;

Que, mediante Informe Técnico N° 0088-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 24 de mayo del 2024, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

#### a) En cuanto a los requisitos

El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA, contando con los documentos siguientes:

N°	REQUISITOS	COMENTARIO
01	Solicitud	<b>CUMPLE</b> con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedido expreso.
02	Documentos de identidad del peticionario.	Lo solicita inicialmente el Sr. William Casaverde Galindo, en calidad de presidente; sin embargo, posteriormente el trámite estuvo a cargo del señor Sr. Joel Lujan Chuñocca (Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Fey Alegría), con DNI N° 46464745.
03	Memoria descriptiva firmada por Ing. Habilitado. (Formato Anexo N° 7)	<b>CUMPLE</b> con presentar la Memoria descriptiva firmada por el Ing. Willian Castillo Zegarra con CIP N° 239246 (habilitado). El contenido se ajusta al Formato del Anexo N° 7.
04	Constancias de colocación de avisos	<b>CUMPLE</b> con presentar las Constancias de Publicación del <b>AVISO OFICIAL N° 0008-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE.</b> , emitido por: <ul style="list-style-type: none"><li>Municipalidad Centro Poblado Fe y Alegría: Desde el 05 al 08 de febrero del 2024. Por un periodo de 3 días.</li><li>Autoridad Local del Agua Perené: Desde el 20 al 22 de marzo del</li></ul>

		2024. Por un periodo de 3 días.
05	Colocación de publicaciones	No aplica, al estar exonerados, en consideración al Artículo 40 y literal b) del Artículo 13 de la R.J. 007-2015-ANA
06	Copia del Recibo de pagopor derecho de trámite. (A.D.H)	<b>CUMPLE</b> con presentar el comprobante de pago N° 352054, defecha 30/06/2023, por un monto de S/ 238.10 soles.
07	Comprobante de pago por derecho inspección ocular.	<b>CUMPLE</b> con presentar el comprobante de pago N° 355382 defecha 30/06/2023, por un monto de S/ 300.30 soles.

### b) En cuanto a la ubicación de la fuente de agua

De acuerdo al Acta de Verificación Técnica de campo N° 146-2023-ANA-AAA.U-ALA.PE/EVRR, realizada con fecha 27 de diciembre de 2023, la fuente de agua es el Manantial Fe y Alegría, cuyo punto de captación se ubica conforme al detalle mostrado en el siguiente Cuadro:

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre	Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal			
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	
superficial	Manantial Fe y Alegría	Captación tipo ladera	Junín	Satipo	Río Tambo	Cuenca Cutivireni 49956	WGS84	18L	609 521	8 667 293	458

### c) En cuanto a la oferta hídrica

De acuerdo con la Verificación Técnica de Campo (VTC) realizado por la Administración Local del Agua Perene, con fecha el 27 de diciembre del 2023, se constató el caudal de la fuente, obteniéndose el siguiente valor:

Tipo	Nombre	Método	Caudal Aforado total (L/s)
Manantial	Fe y Alegría	Volumétrico	5.82

Con respecto al expediente técnico, el aforo del proyecto fue realizado en el mes de agosto, mediante el método volumétrico, obtuvo un caudal de 4.95 L/s en el Manantial Fe y Alegría.

Por tanto, a fin de establecer la distribución mensual de los caudales durante todo el año, se emplearán los valores obtenidos en los aforos realizados por la ALA Perene y lo contemplado en el expediente técnico (estudio hidrológico), así como lo manifestado por los pobladores del sector, conforme se señala en la Guía Metodológica de Inspecciones Oculares, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 251-2013-ANA, quedando de la siguiente manera:

Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Caudal (L/s)	6.88	7.03	7.33	6.83	6.19	5.84	4.95	4.95	4.95	5.82	5.82	5.82	
Volumen m3	18427.39	17006.98	19632.67	17703.36	16579.30	15137.28	13258.08	13258.08	12830.40	15588.29	15085.44	15588.29	190095.55

#### d) Respecto a la demanda hídrica

se contó con la información contenida en el estudio, donde se sustenta el requerimiento hídrico para una población proyectada de 1 250 habitantes con una tasa de crecimiento de 1.25% en 20 años, dotación de 100 L/hab-día, y coeficiente de variación de 1.3, siendo este parámetro establecido en la Norma técnica de diseño: opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural del Ministerio de vivienda construcción y saneamiento.

El proyecto sustenta un caudal de consumo de 1.88 L/s, destinadas para fines poblacionales para del Centro Poblado Fe y Alegría, requiriéndose un volumen total de 59 319.22 m<sup>3</sup>/año, resultando volúmenes mensuales conforme se muestra en el Cuadro siguiente:

Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (L/s)	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	
Volumen m <sup>3</sup>	5038.07	4550.52	5038.07	4875.55	5038.07	4875.55	5038.07	5038.07	4875.55	5038.07	4875.55	5038.07	59 319.22

Se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua, ello es concordante con lo constatado en la verificación técnica de campo.

#### e) En cuanto al balance hídrico

Se demuestra que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto, en el siguiente cuadro:

**Cuadro. Balance hídrico**

Descripción	Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total Anua l(m <sup>3</sup> )
Oferta hídrica	Q (L/s)	6.88	7.03	7.33	6.83	6.19	5.84	4.95	4.95	4.95	5.82	5.82	5.82	
	V(m <sup>3</sup> )	18427.39	17006.98	19632.67	17703.36	16579.30	15137.28	13258.08	13258.08	12830.40	15588.29	15085.44	15588.29	190095.55
Caudal ecológico	Q (L/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	V(m <sup>3</sup> )	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda hídrica	Q (L/s)	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	
	V(m <sup>3</sup> )	5038.07	4550.52	5038.07	4875.55	5038.07	4875.55	5038.07	5038.07	4875.55	5038.07	4875.55	5038.07	59319.22
Balance hídrico	Q (L/s)	5.00	5.15	5.45	4.95	4.31	3.96	3.07	3.07	3.07	3.94	3.94	3.94	
	V(m <sup>3</sup> )	13389.32	12456.46	14594.60	12827.81	11541.23	10261.73	8220.01	8220.01	7954.85	10550.22	10209.89	10550.22	130776.34

#### f) En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto

**Del plan de aprovechamiento,** Las aguas del Manantial, se captarán con fines poblacionales, con un caudal de consumo de 1.88 L/s, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24h/día) durante todo el año.

**De la ingeniería del proyecto,** La infraestructura hidráulica constará de una (01) Captación tipo ladera, una (01) línea de conducción de PVC con una longitud de 6 547.991 m y un (01) sistema de almacenamiento, el cual constará con dimensiones de 7.00m x 7.00 m y altura de 2.5 m.

### g) Conclusiones de la evaluación técnica

De la evaluación hídrica en el punto de interés del Manantial Fe y Alegría, posee una disponibilidad hídrica de 190 095.55 m<sup>3</sup> al año, cuyo balance hídrico demuestra que existe agua para satisfacer la demanda hídrica de 59 319.22 m<sup>3</sup> anuales para el proyecto "Creación del Servicio del Sistema de Agua Potable en el CC.PP Fe y Alegría, del distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín" con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Fe y Alegría, con un régimen de 24 h/día, cuyo punto de captación o interés se encuentran ubicadas en las coordenadas UTM GSW84, conforme a los detalles mostrados en los Cuadros del presente informe.

Que, con Informe Legal N° 0067-2024-ANA-AAA.U/JCMR, se señala el cumplimiento de la publicación del Aviso Oficial N° 0008-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua. Del mismo modo, respecto a las publicaciones en diarios, este procedimiento se encuentra exonerada de dicho requisito en virtud a que se encuentra enmarcada en el supuesto señalado en la parte final del artículo artículo 40° de la Resolución Jefatural antes citada; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar precedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacional, trámite continuado por Joel Lujan Chuñocca, con DNI N° 46464745, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Fe y Alegría, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto: "Creación del Servicio del Sistema de Agua Potable en el Centro Poblado Fe y Alegría, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín", según la evaluación hídrica en el punto de interés del proyecto, la fuente de agua posee una disponibilidad hídrica de 190 095.55 m<sup>3</sup>, con la cual se atenderá una demanda de 59 319.22 m<sup>3</sup>/año, con un régimen 24 h/día, conforme al siguiente detalle:

### CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación									
Tipo	Nombre		Política			Hidrográfica	Geográfica					
			Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal			
				Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)						
superficial	Manantial Fe y Alegría	Captación tipo ladera	Junín	Satipo	Río Tambo	Cuenca Cutivireni 49956	WGS84	18L	609 521	8 667 293	458	

**CUADRO N° 02 DISPONIBILIDAD HIDRICA: (M<sup>3</sup>)**

Fuente	Variable	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Oferta hídrica	Q (l/s)	6.88	7.03	7.33	6.83	6.19	5.84	4.95	4.95	4.95	5.82	5.82	5.82	
	V(m <sup>3</sup> )	18427.39	17006.98	19632.67	17703.36	16579.30	15137.28	13258.08	13258.08	12830.40	15588.29	15085.44	15588.29	190095.55
Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	V(m <sup>3</sup> )	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	V(m <sup>3</sup> )	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DISPONIBILIDAD HIDRICA</b>	Q (l/s)	6.88	7.03	7.33	6.83	6.19	5.84	4.95	4.95	4.95	5.82	5.82	5.82	
	V(m <sup>3</sup> )	18427.39	17006.98	19632.67	17703.36	16579.30	15137.28	13258.08	13258.08	12830.40	15588.29	15085.44	15588.29	190095.55
Demanda hídrica (régimen 24 h/día)	Q (l/s)	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	1.88	
	V(m <sup>3</sup> )	5038.07	4550.52	5038.07	4875.55	5038.07	4875.55	5038.07	5038.07	4875.55	5038.07	4875.55	5038.07	59319.22
<b>BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)</b>	V(m <sup>3</sup> )	13389.32	12456.46	14594.60	12827.81	11541.23	10261.73	8220.01	8220.01	7954.85	10550.22	10209.89	10550.22	130776.34

**ARTICULO SEGUNDO.- Establecer** que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

**ARTICULO TERCERO.- Precisar** que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

**ARTICULO CUARTO.- Notificar** la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Fe y Alegría, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI